



REPUBLICA DE COLOMBIA



GOBERNACION DE NARIÑO
SUBSECRETARIA DE RENTAS

DECRETO No. 008
(10 ENE. 2012)

Por medio del cual se indexa la tarifa de la estampilla Pro-Cultura de Nariño en documentos sin cuantía, para la vigencia fiscal 2012.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Estatuto Tributario del Departamento de Nariño,

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto Tributario del Departamento de Nariño, contenido en la Ordenanza 028 de Diciembre 21 de 2010, regula en el artículo 249 lo relacionado con la base gravable y tarifa de la estampilla Pro Cultura de Nariño y prescribe que la base gravable está constituida por el valor de los actos o documentos con cuantía, cuya tarifa será del dos por ciento (2%). De igual manera señala que en los documentos sin cuantía el valor de esa estampilla será de dos mil cuatrocientos pesos (\$2.400,00) M. L.

Que para el año 2011 se indexó el valor de la estampilla en los documentos sin cuantía según la inflación esperada, estableciéndose en dos mil quinientos pesos mda./cte. (\$2.500.00).

El párrafo del artículo 249 ibídem, consagra que: "*Las tarifas se indexaran a partir del primero de enero de cada año en el porcentaje establecido en la meta de inflación esperada, al efectuar el ajuste correspondiente este deberá aproximarse a la centena superior.*"

Que la Junta Directiva del Banco de la República en sesión de noviembre 25 de 2011 según el comunicado de prensa de la misma fecha, fijó la meta de inflación para el año 2012, entre dos punto cero por ciento (2.0%) y cuatro punto cero por ciento (4.0%), con una meta puntual del tres punto cero por ciento (3.0%) para efectos legales.

Que es deber de la administración Departamental dar cumplimiento a las normas legales, por lo tanto es procedente indexar las tarifas de la estampilla Pro Cultura de Nariño para la vigencia fiscal 2012.

✓
DECRETA



REPUBLICA DE COLOMBIA



GOBERNACION DE NARIÑO
SUBSECRETARIA DE RENTAS

ARTICULO PRIMERO.- Indexar para la vigencia fiscal 2012, en un porcentaje igual a la meta de inflación esperada para el año 2012 equivalente al tres punto cero por ciento (3.0%), la tarifa de la estampilla Pro Cultura en los documentos sin cuantía, la cual quedará en dos mil seiscientos pesos (\$2.600.00).

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acto rige a partir de la fecha de su promulgación oficial y deroga las normas del mismo orden que le sean contrarias.


10 ENE. 2012

Dado en San Juan de Pasto a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil once ().

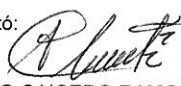
PUBLIQUESE Y CUMPLASE


RAUL DELGADO GUERRERO
Gobernador de Nariño

Revisó:


JOSE ROMERO TABLA
Profesional Universitario

Proyectó:


ALVARO CAICEDO RAMOS
Subsecretario de Rentas

vb30.
